

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 17 de abril de 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00041-00
Sevilla Valle, abril (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Defensoría de Familia en representación del menor VSTB
Demandado: Andrés Hernán Torres Marín
Progenitora: Angela Mayerline Bedoya Estrada

Registrado el emplazamiento conforme a la Ley 2213 de 2022 y vencido el término para el emplazado **Andrés Hernán Torres Marín**, compareciera dentro del proceso de la referencia, sin que se hiciera presente, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, procederá a la designación del curador ad -litem que lo represente.

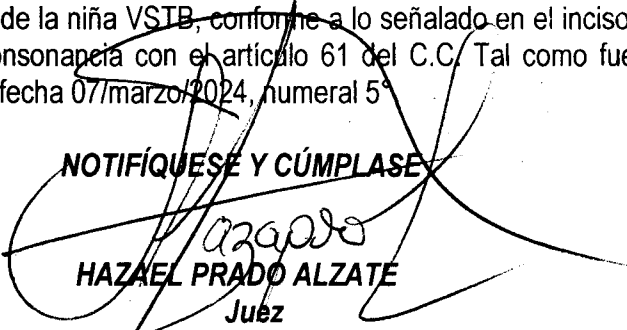
Toda vez que no se ha llevado a cabo respectiva notificación a los parientes por línea materna y paterna de la niña VSTB, conforme a lo señalado en el inciso 2° del artículo 395 del C.G del Proceso, en consonancia con el artículo 61 del C.C, se procederá a requerir a la parte actora.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR** legalmente surtido el emplazamiento del demandado **Andrés Hernán Torres Marín**.
- 2°. **NOMBRAR**, en calidad de curador ad-litem del demandado **Andrés Hernán Torres Marín** a la abogada **Olga Lorena Correa Muñoz**, previa aceptación de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.
- 3°. Sin gastos de curaduría, por ser un proceso presentado a través de la **Defensoría de Familia ICBF – Centro Zonal Sevilla Valle**.
- 4°. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda con la respectiva notificación a los parientes por línea materna y paterna de la niña VSTB, conforme a lo señalado en el inciso 2° del artículo 395 del C.G del Proceso, en consonancia con el artículo 61 del C.C. Tal como fue ordenado en el Auto Interlocutorio N° 171 de fecha 07/marzo/2024, numeral 5°

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAZAEL PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 030 - fecha. 19 abr. 2024
Providencia de Fecha. 18 abr. 2024
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 030, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: _____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa5ad1fa7ca8fe5f5d22f0e450774105c3b935cdcb764ae1d175c91978f2391**

Documento generado en 18/04/2024 01:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>